

CONTRATO DE CONSULTORÍA  
N. °196-SRH-2024

Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y NORLAN ARIEL AGUILAR FLORES, mayor de edad, profesor en ciencias sociales en el grado de licenciatura, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación (0816-1993-00356) actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", como CONSULTOR EN MATERIA DE COOPERACIÓN EXTERNA, debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:** 1) Actualizar y dar seguimiento a los procesos (negociación, presentación, aprobación y firma), de los programas, proyectos y convenios de cooperación externa, con el propósito de definir las acciones determinantes para su ejecución. 2) Analizar conjuntamente con la unidad de presupuesto las condiciones financieras de las ofertas de cooperación externa con el propósito de desarrollar la inversión en el país. 3) Elaborar y actualizar la base de cooperantes a nivel nacional e internacional. 4). Organizar anualmente la cartera de proyectos, de acuerdo a las bases de datos de la agencia de cooperación nacional y extranjera, programas y proyectos ejecutados, flujos de ejecución financiera por año fiscal, a fin de llevar un control en la ejecución de proyectos. 5) Redactar informes relativos a la movilización de recursos de cooperación externa, a fin de que se realicen las gestiones adecuadas para la ejecución de programas y proyectos pendientes. 6) Mantener un control de información de programas y proyectos apoyados por cooperación externa y de los que están en proceso de gestión, con el fin de mantener información que ayude a la toma de decisiones. 7) Participar en reuniones de coordinación y seguimiento de la Dirección de Cooperación Externa, con el propósito de asegurar que los programas y proyectos estén armonizados con los objetivos y metas. 8) Elaborar informes, ayudas memoria y realizar presentaciones de promoción de gestión de cooperación externa, con el fin de dar a conocer los avances y alcances en la ejecución de programas y proyectos de la Dirección de Cooperación Externa. 9) Dar seguimiento a las actividades encomendadas por el jefe inmediato acorde al plan de trabajo de la Dirección de Cooperación Externa. 10) Apoyar en la elaboración del plan operativo anual de la Dirección de Cooperación Externa, el que deberá ser consistente con el presupuesto anual asignado. 11) Realizar las funciones afines que sean asignadas. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: PRESENTACIÓN DE INFORMES:** "EL CONTRATISTA", estará obligado a presentar de manera mensual un informe de las actividades que ejecute, mismo que deberá ser firmado por el jefe inmediato. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como: CONSULTOR EN

septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato será de: OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 88,000.00), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 007, Programa 011, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 01, Fuente 11, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. CLÁUSULA SEXTA: "LA SECRETARÍA" no contrae obligación con "EL CONTRATISTA", en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de los servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta. CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo vigente. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
LA SECRETARÍA



  
NORLAN ARIEL AGUILAR FLORES  
EL CONTRATISTA

Tegucigalpa, MDC, 02 de septiembre de 2024

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 29 de la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares; Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y, Acuerdo No.008-SRH-2022 de fecha 15 de febrero de 2022.

#### ACUERDA

Aprobar el CONTRATO que literalmente dice: CONTRATO DE CONSULTORÍA N. °196-SRH-2024 Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.° 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y NORLAN ARIEL AGUILAR FLORES, mayor de edad, profesor en ciencias sociales en el grado de licenciatura, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación (0816-1993-00356) actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", como CONSULTOR EN MATERIA DE COOPERACIÓN EXTERNA, debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA: 1) Actualizar y dar seguimiento a los procesos (negociación, presentación, aprobación y firma), de los programas, proyectos y convenios de cooperación externa, con el propósito de definir las acciones determinantes para su ejecución. 2) Analizar conjuntamente con la unidad de presupuesto las condiciones financieras de las ofertas de cooperación externa con el propósito de desarrollar la inversión en el país. 3) Elaborar y actualizar la base de cooperantes a nivel nacional e internacional. 4). Organizar anualmente la cartera de proyectos, de acuerdo a las bases de datos de la agencia de cooperación nacional y extranjera,

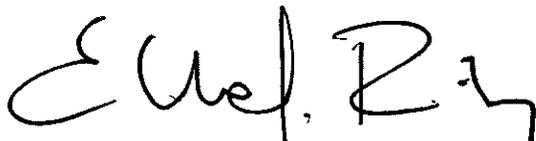
programas y proyectos ejecutados, flujos de ejecución financiera por año fiscal, a fin de llevar un control en la ejecución de proyectos. 5) Redactar informes relativos a la movilización de recursos de cooperación externa, a fin de que se realicen las gestiones adecuadas para la ejecución de programas y proyectos pendientes. 6) Mantener un control de información de programas y proyectos apoyados por cooperación externa y de los que están en proceso de gestión, con el fin de mantener información que ayude a la toma de decisiones. 7) Participar en reuniones de coordinación y seguimiento de la Dirección de Cooperación Externa, con el propósito de asegurar que los programas y proyectos estén armonizados con los objetivos y metas. 8) Elaborar informes, ayudas memoria y realizar presentaciones de promoción de gestión de cooperación externa, con el fin de dar a conocer los avances y alcances en la ejecución de programas y proyectos de la Dirección de Cooperación Externa. 9) Dar seguimiento a las actividades encomendadas por el jefe inmediato acorde al plan de trabajo de la Dirección de Cooperación Externa. 10) Apoyar en la elaboración del plan operativo anual de la Dirección de Cooperación Externa, el que deberá ser consistente con el presupuesto anual asignado. 11) Realizar las funciones afines que sean asignadas. CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:

La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. CLÁUSULA TERCERA:

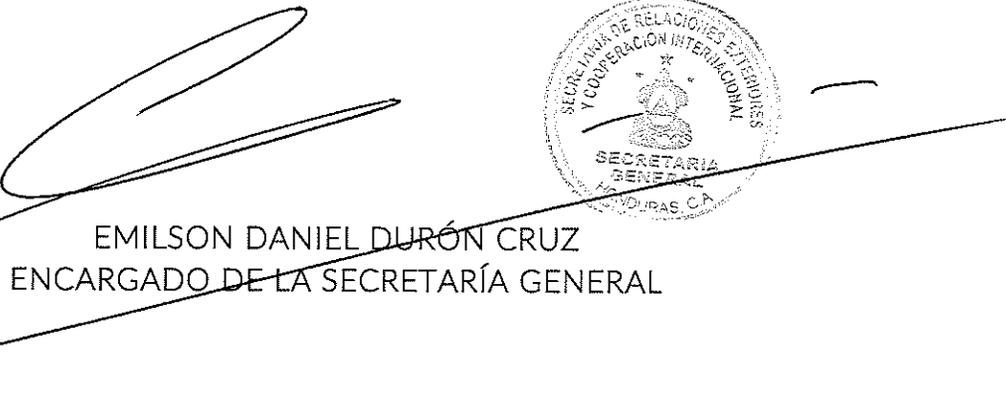
PRESENTACIÓN DE INFORMES: "EL CONTRATISTA", estará obligado a presentar de manera mensual un informe de las actividades que ejecute, mismo que deberá ser firmado por el jefe inmediato. CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente,

prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como: CONSULTOR EN MATERIA DE COOPERACIÓN EXTERNA, durante el período comprendido del dos (02) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato será de: OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 88,000.00), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 007, Programa 011, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 01, Fuente 11, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. CLÁUSULA SEXTA: "LA SECRETARÍA" no contrae obligación con "EL CONTRATISTA", en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias con o

será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de los servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta. CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo vigente. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA LA SECRETARÍA NORLAN ARIEL AGUILAR FLORES EL  
CONTRATISTA

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
SECRETARIO DE ESTADO



  
EMILSON DANIEL DURÓN CRUZ  
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL

